RESOLUCIÓN N° 061 DE 2022

"Por medio de la cual se efectúa la delegación de la ordenación del gasto y del pago, la celebración de contratos, sin límite de cuantía, en el Subdirector de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Distrital 546 de 2016, el Acuerdo 003 de 2017 del Consejo Directivo del IDPYBA y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Constitución Política se establecen principios que gobiernan la función administrativa, así como instrumentos para el desarrollo de esta, como la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que en el artículo 211 de la Constitución Política se señala, ente otros, que la Ley fijará las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, prevé que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que en el primer inciso del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 se establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias". En concordancia con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 2 de la misma ley, las reglas relativas a los principios de la función administrativa, dentro de las cuales se encuentra la delegación, se aplican en lo pertinente a las entidades territoriales.

Que conforme al artículo 10 de la Ley 489 de 1998 el representante legal de la entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte de los delegados, sobre el desarrollo de las delegaciones que les han sido otorgadas, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996 establece que: "la ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que

Carrera 10 No. 26-51 Piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57 (305) 398 58 53 / +57 (305) 366 84 24
www.animalbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación de gastos conlleva la ordenación del pago".

Que el Acuerdo 003 del 2017 del Consejo Directivo del IDPYBA, determinó en su artículo 8 como función de la Directora General del IDPYBA la de: "Proponer políticas para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales de acuerdo con la Ley y los estatutos, buscando asegurar el cumplimiento de la misión institucional".

Que el artículo 87 del citado Decreto contempla que: "Los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-382 de 2000 [M.P.: Antonio Barrera Carbonell] señaló las reglas que permiten aplicar la figura de la delegación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, entre las cuales se destaca que la misma debe producirse a través de un acto administrativo y el delegante puede reasumir en cualquier tiempo las funciones delegadas.

Que con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados de conformidad con los criterios establecidos en la ley. En ese sentido, con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa del IDPYBA, se hace necesario delegar las facultades inherentes a la competencia para celebrar contratos, la ordenación del gasto y del pago en el Subdirector de Gestión Corporativa, funcionario de nivel Directivo del IDPYBA.

Que una vez evaluados los trámites que la Subdirección de Gestión Corporativa debe adelantar ante las diferentes entidades distritales, para la modificación de roles y teniendo en cuenta los procesos contractuales y de pagos que actualmente tiene en curso la entidad, se hace necesario que las funciones delegadas mediante Resolución 060 de 2022, inicien su vigencia en un término posterior al inicialmente establecido

Que en mérito de lo expuesto:

Carrera 10 No. 26-51 Piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57 (305) 398 58 53 / +57 (305) 366 84 24
www.animalbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

RESOLUCIÓN N° 061 DE 2022

"Por medio de la cual se efectúa la delegación de la ordenación del gasto y del pago, la celebración de contratos, sin límite de cuantía, en el Subdirector de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

Artículo 1. ***Delegación en materia de ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión*****.** Delegar a partir del miércoles 16 de marzo de 2022, en el Subdirector de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Protecciónу Bienestar Animal (IDPYBA), sin consideración de la cuantía, la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión del IDPYBA de conformidad con lo previsto por el Decreto Distrital 546 de 2016 y el Acuerdo 003 de 2017 del Consejo Directivo del IDPYBA.

Toda información oficial de los proyectos de inversión será comunicada por la Oficina Asesora de Planeación del IDPYBA, para lo de su competencia.

Artículo 2. ***Delegación en materia de ordenación de gastos y pagos de funcionamiento*****.** Delegar a partir del miércoles 16 de marzo de 2022, en el Subdirector de Gestión Corporativa del IDPYBA, la ordenación del gasto y del pago de los diferentes rubros del presupuesto de funcionamiento y para los gastos asociados a nómina,sin consideración de la cuantía.

Artículo 3. ***Delegación en materia de contratación.*** Delegar a partir del miércoles 16 de marzo de 2022, en el Subdirector de Gestión Corporativa del IDPYBA, la competencia para adelantar todas las funciones y actividades propiasde las etapas precontractual, contractual y postcontractual que desarrolle la entidad conforme a las competencias previstas en el Decreto Distrital 546 de 2016 y las normas que lo modifiquen, la naturaleza del tema y los proyectos de inversión y rubros de funcionamiento a su cargo de acuerdo con la información oficial que será puesta a disposición por la Oficina Asesora de Planeación.

En ejercicio de la delegación conferida, el Subdirector de Gestión Corporativa del IDPYBA suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual aquí delegada.

Parágrafo 1. La delegación comprende, además, la competencia para adelantar todas las funciones y actividades propias de las etapas contractual y postcontractual en el marco de los contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades que hayan sido suscritos por la Directora General del IDPYBA, que se encuentren en ejecución, terminados y/o en etapa de liquidación a la entrada en vigencia de la presente resolución. De igual forma, incluye la suscripción de los actos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral y de las decisiones a que haya lugar, tales como los pronunciamientos frente a las impugnaciones que se presenten y en general todos los actos y documentos inherentes a la referida actividad.

Parágrafo 2. La delegación descrita en el presente artículo procederá en el Subdirector de Gestión Corporativa del IDPYBA dentro del mismo esquema, en relación con los contratos,

Carrera 10 No. 26-51 Piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57 (305) 398 58 53 / +57 (305) 366 84 24
www.animalbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

RESOLUCIÓN N° 061 DE 2022

*"*Por medio de la cual se efectúa la delegación de la ordenación del gasto y del pago, la celebración de contratos, sin límite de cuantía, en el Subdirector de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y se dictan otras disposiciones*"*

convenios enajenaciones "sin cuantía o a título gratuito", según el área misional o de apoyo de que se trate.

Artículo 4. ***Término.*** La delegación que se efectúa a través del presente acto administrativo será a partir del miércoles 16 de marzo de 2022 y podrá ser reasumida en cualquier momento por la Directora General del IDPYBA, de conformidadcon lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 489 de 1997.

Artículo 5. ***Comunicación***. Comunicar la presente resolución al Subdirector de Gestión Corporativa y a la Jefe de la Oficina Asesora de planeación del IDPYBA, para que se adelanten las gestiones necesarias que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 060 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de marzo de 2022.

Adriana Estrada Estrada

ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Myriam Josefina Lara Baquero, contratista OAJ
Revisó: Juan Diego Cristancho, contratista Dirección General
María Isabel Villegas Holguín, contratista Dirección General
Sergio A. Macana Guerrero, contratista OAJ
Aprobó: Yuly Patricia Castro Beltrán, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carrera 10 No. 26-51 Piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57 (305) 398 58 53 / +57 (305) 366 84 24
www.animalbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C., Colombia